



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 007A-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, sobre Aceptación de donación de Bienes Muebles Patrimoniales; el Informe N° 002324-2024-OL-OGA/INEN de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002755-2024-OGA/INEN de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001762-2024-OAJ/INEN de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el SNA; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Así también, en su artículo 6 determina como ente rector del SNA a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF). Cabe precisar, el numeral 11.1 del artículo 11; el cual, establece que el SNA comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del SNA; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Así también, en su artículo 2 indica que, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. Es pertinente señalar, que el numeral 2. del artículo 4 define a los Bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la cual, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), del numeral 4.2. del artículo 4 de la citada Directiva, se indica que los "Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación". Así también, en esa línea el literal h), señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, precisamente el artículo 7 de la referida Directiva indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...); y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9; que establece: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, mediante Carta N° 299-ALINEN-CD-2024 de fecha 9 de agosto de 2024, la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN) expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (1) Televisor LED de 32", cuyo valor asciende a la suma total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) destinado al Equipo Funcional de Enfermería, 6to. Piso Oeste del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; especificados en el Anexo 01, el cual forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 008-2024-CD/INEN, el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, reconocidos mediante Resolución Jefatural N° 414-2022-J/INEN, concluye aceptar la donación realizada





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), el cual esta destinado al Equipo Funcional de Enfermería, 6to. Piso Oeste del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con Informe N° 002324-2024-OL-OGA/INEN de fecha 8 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 002755-2024-OGA/INEN, solicita emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Gerencial, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de un (1) Televisor LED de 32”, cuyo valor asciende a la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), detallados en el Anexo 01; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la incorporación (alta) de los bienes muebles a lo que se refiere el artículo primero precedente en el registro patrimonial y contable del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN); y, remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

